



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 142131 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O MERCANCIAS APREHENDIDAS OCTUBRE 10 DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de la resolución 142131 de septiembre 26 de 2018 por medio de la cual se ordena el decomiso de productos y/o mercancías aprehendidas a OTIMIO ALZATE C.C.#14945763 propietario de DISCOTECA EL OASIS

HACE SABER:

RESOLUCION No. 1 142131 Sept, 26/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O MERCANCIAS APREHENDIDAS"

El tiempo de cierre del establecimiento y la sanción pecuniaria, se determinara de la siguiente manera:

1. Cuando las causales de defraudación sean diferentes a las de adulteración y falsificación, el tiempo de cierre del establecimiento, será:

Mas de 0 y hasta 10 Unidades, 5 días calendario de cierre.
Mas de 10 y hasta 20 Unidades, 10 días calendario de cierre.
Mas de 20 y hasta 100 Unidades, 15 días calendario de cierre.
Mas de 100 y hasta 500 Unidades, 20 días calendario de cierre.
Mas de 500 Unidades, 30 días calendario de cierre.

2. Cuando las causales de defraudación sean por adulteración y falsificación, el tiempo de cierre del establecimiento, será:

Mas de 0 y hasta 10 Unidades, 10 días calendario de cierre.
Mas de 10 y hasta 50 Unidades, 20 días calendario de cierre.
Mas de 50 Unidades, 30 días calendario de cierre.

PARAGRAFO 1.- Los valores de referencia de las unidades, para efectos de determinar la sanción de clausura del establecimiento, son las siguientes:

- Para licores, vinos, aperitivos y similares, la unidad de medida será la botella de 750CC
- Para cigarrillos y tabaco elaborado, la unidad de medida será cajetilla de 20 cigarrillos
- Para cervezas, stiones, refajos y mezclas, la unidad de medida será de botella de 300CC

Que esta Subgerencia debe continuar con las políticas que permitan brindar transparencia, claridad y certeza de la procedencia y cumplimiento tributario de las mercancías y/o productos circulantes en el Departamento del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subgerencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decomisar a favor del Departamento del Valle del Cauca, las mercancías y/o productos que se describen a continuación y que fueron aprehendidos a OTIMIO ALZATE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14945763, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominada DISCOTECA EL OASIS, ubicado en la CALLE 33A TRANSV 31-103 CALI - VALLE DEL CAUCA, por tratarse de mercancías que se aprehendieron por las siguientes causales: A) Producto no tiene señalización legal como STICKERS o ESTAMPIILLAS. B) No demuestra el ingreso legal de la mercancía al Departamento del Valle del Cauca. C) Art. 425 Ordenanza 387 de 2014: "Sanción de Clausura.- La Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, impondrá la sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, expendio, y en general, el sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Subgerencia de Liquidación y Devoluciones

RESOLUCION No. 142131 Sept-26/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O MERCANCIAS APREHENDIDAS"

cuando las materias primas, activos o bienes que forman parte del inventario, o las mercancías recibidas en consignación o en depósito, sean aprehendidas y decomisadas por violación al monopolio de licor, monopolio de alcohol potable o impuesto al consumo".

CLASE	ORIGEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNID MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	TOTAL EN CC
Licor	Nacional	Ron Negro de Cedra Tradicional	Botella	750cc	63	2.250
Licor	Nacional	Aguardiente Blanco del Valle sin Azúcar	Caneca	275cc	61	375
TOTAL						2.625CC

NUMERO DE DIAS DE CIERRE: Con el fin de determinar los días de cierre de que trata el artículo 426 de la Ordenanza 267 de 2014, se realiza la siguiente operación aritmética:

TOTAL EN CC: 2.625cc / 750cc = 3 (tres) unidades equivalente a 10 días de cierre.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el cierre del Establecimiento de Comercio denominado DISCOTECA EL OASIS, ubicado en la CALLE 33A TRANSV 31-103 CALI - VALLE DEL CAUCA, por el término de diez (10) días calendario. El cierre se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a OTIMIO ALZATE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 14845763, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado DISCOTECA EL OASIS, ubicado en la CALLE 33A TRANSV 31-103 CALI - VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 583 y 585 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ordenanza 397 de 2014 (E.T.D.), una vez ejecutoriada la presente resolución, procédase a la destrucción de la mercancía y/o productos, según las consideraciones de la presente resolución y a la vez se procederá a suscribir un Acta por los intervinientes, en la cual conste la fecha de destrucción de los productos, la clase, marca, cantidad y valor, la resolución que ordena el decomiso y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso, de la cual deberán allegar copia para anexarla al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que esta se produzca. Las mercancías aprehendidas deberán destruirse dentro de los 30 días siguientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse ante la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la cámara 6 entre calles 9 y 10, primer piso Ventanilla 20, Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 381 de la Ordenanza 397 de 2014.

MT: Decretado
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Primer piso - Ventanilla 20
Bogotá, D.C. - Colombia
San Jorge de Caliz, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Subgerencia de Liquidación y Devoluciones

RESOLUCION No. 1 142/31 Sept 26, 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O
MERCANCIAS APREHENDIDAS"

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo, debe surtir del trámite de Gestión Documental y Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA PIEDAD ORDÓÑEZ GALVIS
SubGerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 10 de octubre de 2018.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso octubre 19 de 2018.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo

